

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 1 -

2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ICONTEC INTERNATIONAL S.A.** Dr Alfonso Freire Zapata
 Quito Ecuador

3
 4
 5 **OTORGADO POR:** INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICA
 6 Y CERTIFICACIÓN, ICONTEC Y DOCTORA MARIA
 7 CLAUDIA VELEZ ALZATE.

8
 9 **CUANTIA:** USD.\$ 3.000,00

10
 11 **Di 4.** Copias

12
 13 *****A&A&M*****

14
 15
 16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
 17 República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete (27) de Junio del año dos
 18 mil seis (2.006), ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO
 19 DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de la
 20 presente escritura los señores: ALVARO PERDOMO BURGOS, mayor de edad,
 21 casado, colombiano, domiciliado en Bogotá, transeúnte en Quito, en su calidad
 22 de Representante Legal Suplente del Instituto Colombiano de Normas Técnica
 23 y Certificación, ICONTEC y la Doctora MARIA CLAUDIA VELEZ ALZATE,
 24 mayor de edad. Casada, colombiana, domiciliada en Quito, por sus propios
 25 derechos. Los comparecientes son capaces para contratar, a quienes de
 26 conocerles doy fe; y, me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la
 27 presente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En los protocolos a su cargo,
 28 sírvase incorporar la escritura de Constitución de la Compañía ICONTEC

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 2 -

1 INTERNATIONAL S.A. al tenor del siguiente Estatuto Social que a
2 continuación contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- CAPITULO**
3 **PRIMERO.-COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO,**
4 **NACIONALIDAD, DOMICILIO y Duración DE LA COMPAÑÍA:-**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente contrato de
6 sociedad ALVARO PERDOMO BURGOS, mayor de edad, casado,
7 colombiano, domiciliado en Bogotá, transeúnte en Quito, en su calidad de
8 Representante Legal Suplente del Instituto Colombiano de Normas Técnica y
9 Certificación, ICONTEC y la Doctora MARIA CLAUDIA VELEZ ALZATE, mayor
10 de edad. Casada, colombiana, domiciliada en Quito, por sus propios derechos.
11 Los comparecientes son capaces para contratar. **CATEGORIA DE LA**
12 **INVERSION.- La inversión de los accionistas extranjeros es de carácter**
13 **SUBREGIONAL:-ARTICULO PRIMERO -** Constituyese en esta ciudad de
14 Quito, Distrito Metropolitano, la compañía que se denominará ICONTEC
15 INTERNATIONAL S.A., la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, la
16 Ley de Compañías codificada vigente y por lo presentes Estatutos. **ARTICULO**
17 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- A)** Diseñar y prestar servicios de certificación
18 de sistemas de calidad, certificación de productos, certificación de sistemas de
19 gestión ambiental, y en general toda clase de servicios de certificación que
20 demanda la industria de acuerdo con los linimientos establecidos a nivel
21 internacional. **B)** Diseñar y prestar servicios de educación y capacitación no
22 formal de manera individual o en asocia con entidades nacionales o
23 internacionales, para la formación y especialización del recurso humano en
24 todas las áreas de calidad, así mismo podrá asociarse con entidades de
25 educación superior legalmente reconocidas, para realizar programas conjuntos
26 de educación formal. **C)** Participar en actividades y eventos de carácter
27 nacional o internacional relacionados con cualquiera de las áreas de
28 servicio que hagan parte del objeto social y establecer relaciones y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 3 -



1 desarrollar programas o proyectos conjuntos, con entidades análogas o afines,
 2 nacionales o del exterior. **D)** Comercializar todo tipo de publicaciones
 3 relacionadas con los campos de normalización técnica, calidad, certificación,
 4 metrología y temas afines. **E)** Promover y adelantar estudios e investigaciones
 5 en temas relacionados con el mejoramiento de la calidad y de la productividad
 6 en el Ecuador. **G)** Fomentar y contribuir a la implantación de sistemas de
 7 certificación de calidad en las empresas que conduzcan al mejoramiento de la
 8 gestión administrativa y económica así como a la preservación de los recursos
 9 naturales en el país. En desarrollo del objeto social, la compañía podrá
 10 realizar toda clase de actos o contratos que sean indispensables para el
 11 desarrollo del objeto social, tales como comprar, vender, permutar y gravar sus
 12 propios bienes muebles e inmuebles, comprar maquinaria, materia prima y
 13 todos los elementos necesarios para la actividad comercial. La Sociedad podrá
 14 también formar parte de sociedades que cumplan un objeto análogo o
 15 complementario. La Compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades
 16 señalada en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y
 17 Control del gasto público y de la codificación de la Ley del Mercado de Valores.
 18 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de
 19 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito
 20 Metropolitano, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o
 21 agencias en uno o varios lugares dentro del país y fuera de él, si así lo
 22 acordare la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-**
 23 **DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de cincuenta años contados a
 24 partir la fecha en que quede legalmente transformada por la inscripción de la
 25 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por periodos iguales
 26 o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de
 27 Accionistas de conformidad con la ley de compañías y el presente estatuto.-
 28 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS CAPITAL**

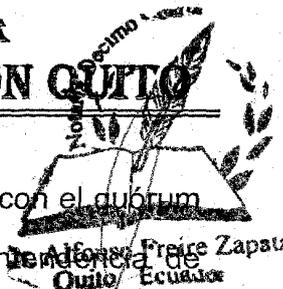
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 4 -

1 **SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
2 Compañía, es de TRES MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
3 dividido en TRES MIL, acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada
4 una.- **ARTICULO SEXTO.-REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a
5 aumentos o disminución de capital, preferencia para suscripción de acciones,
6 capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social se
7 estará de acuerdo con lo dispuesto por la ley.- **ARTICULO SEXTO:-**
8 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO:- EXPEDICIÓN**
9 **DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán en títulos numerados que serán
10 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de
11 acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte
12 de estas, a su elección .Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en
13 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
14 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones
15 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO OCTAVO.-**
16 **CALIDAD Y DERECHO DEL ACCIONISTA.-** La acción confiere a su titular
17 legítimo la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los derechos
18 fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley de Compañías
19 codificada.- **ARTICULO NOVENO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a
20 la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos
21 relativos a las acciones, se estará de acuerdo con lo dispuesto por la ley, al
22 igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.-
23 **CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**
24 **ADMINISTRACIÓN.-ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por
25 la Junta de Accionistas, órgano supremo de compañía. La administración de la
26 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General.-
27 **ARTICULO UNDÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
28 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 5 -



1 los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum
 2 y en las condiciones de la ley, los reglamentos de la superintendencia de
 3 compañía y los presentes estatutos exigen.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
 4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
 5 deberes de la Junta General a).- Ejercer las facultades y cumplir con las
 6 obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su
 7 competencia privada; b).- Interpretar en forma obligatoria para todos lo
 8 accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos
 9 estatutos; c) .- Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
 10 compañía ; d) .- Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar su
 11 remuneración; e) .- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
 12 sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva
 13 suprema de la compañía y todas aquellas funciones de la ley y estos
 14 estatutos que no se atribuyan expresamente a otro organismo social; f).-
 15 Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía la realización de
 16 actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de la obligaciones sociales
 17 que de ellos se deriven excedan de cien mil dólares. **ARTICULO TERCERO:-**
 18 **JUNTA GENERAL ORDINARIA:** El Presidente y/o Gerente General de la
 19 compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que presenten,
 20 por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social, convocarán a
 21 Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de lo tres primeros meses
 22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para
 23 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos : a) .-Conocer
 24 las cuentas, el balance y lo informes que le presentaren al Gerente General y
 25 el Comisario acerca de los negocios sociales en el ultimo ejercicio económico y
 26 dictar su resolución; b).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios
 27 sociales y de la formación del fondo de reserva c) .- Proceder, llegado el caso,
 28 a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 6 -

1 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- **ARTICULO**
2 **DÉCIMO CUARTO .- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente
3 y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
4 General de Accionistas cuando los consideren necesario; cuando lo soliciten
5 por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
6 por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la ley y estos estatutos.

7 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las
8 atribuciones que sobre el particular, reconoce la ley, al superintendente de
9 compañías y al comisario, las convocatorias para reuniones de la Junta
10 General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General
11 de la Compañía, por la prensa en un periódico de circulación nacional, con
12 ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este
13 lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para
14 reunión. En la convocatoria que se haga por la prensa se le convocará de
15 manera especial e individualmente al Comisario, sin perjuicio de que, se le
16 convoque también por nota escrita. La convocatoria expresará el lugar, día,
17 fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
18 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.-

19 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM.-** Para que la Junta General de
20 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,
21 deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un
22 numero de personas que representen por lo menos la mitad mas uno del
23 capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera
24 convocatoria, se surtirá una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
25 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y referirá a los
26 mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se
27 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se
28 expresara así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DÉCIMO**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



1 **SEPTIMO.- MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias,

2 decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital

3 pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se

4 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará

5 negada.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM MAYORIA ESPECIAL.-**

6 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

7 validamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la

8 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la

9 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de

10 concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la

11 mitad más uno del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria

12 el quórum establecido, se procederá a una segunda Convocatoria que no

13 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión

14 y cuyos objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en

15 esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la

16 representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se

17 expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda

18 convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar

19 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la

20 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta

21 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,

22 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los

23 casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán

24 adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las

25 acciones representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se

26 sumarán a la mayoría numéricas.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:-**

27 **DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada

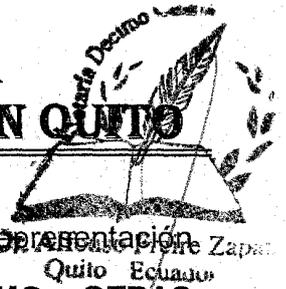
28 tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 8 -

1 voto en proporción a su haber pagado.- **ARTICULO VIGESIMO:-**
2 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de la representación prevista por la
3 Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un
4 apoderado con poder notarial general o especial.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
5 **PRIMERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto
6 en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
7 quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
8 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier deber y ejercer las demás
9 atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes Estatutos.-
10 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
11 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos
12 años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer
13 este cargo no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES.-** Son atribuciones y deberes del
15 Presidente:- a).- Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas
16 ordinarias y extraordinarias; b).- De acuerdo con las políticas fijadas por la
17 Junta General de Accionistas, velar por que la compañía se maneje dentro de
18 dichas políticas; c).- Responder ante la Junta General de Accionistas por las
19 órdenes e instrucciones que imparta; d).- Sustituir al Gerente General en caso
20 de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de
21 Accionistas designe al Gerente titular de la Compañía. Las demás que le
22 señale la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **CUARTO: EL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la
24 Compañía estarán a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio
25 de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO**
26 **VIGESIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN:** El Gerente General será elegido por la
27 Junta General de Accionistas un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



- 9 -

1 **LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la Representación Legal Judicial y Extrajudicial.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- OTRAS**
 2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Gerente General de la Compañía tiene los
 3 más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con
 4 sujeción de la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por La
 5 Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la
 6 representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que
 7 se mencionan a continuación:- **UNO.-** Realizar todos los actos de
 8 administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a
 9 la consecución de su objetivo. **DOS.-** Someter a consideración anualmente a la
 10 Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo
 11 en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios
 12 sociales. **TRES.-** Formular a la Junta General de Accionistas las
 13 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de
 14 utilidades y la constitución de reservas. **CUATRO.-** Nombrar y remover al
 15 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
 16 atribuciones. **CINCO.-** Constituir factores mercantiles con autorización de la
 17 Junta General de Accionistas con las atribuciones que considere convenientes
 18 y removerlos cuando se considera el caso. **SEIS.-** Designar apoderados
 19 especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales,
 20 cuando considere necesario o conveniente hacerlo. **SIETE.-** Dirigir y
 21 supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el
 22 mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. **OCHO.-**
 23 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar
 24 al Comisario el estudio de la contabilidad.- **NUEVE.-** Abrir y cerrar cuentas
 25 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o a las personas
 26 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
 27 referidas cuentas. **DIEZ.-** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios y
 28

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

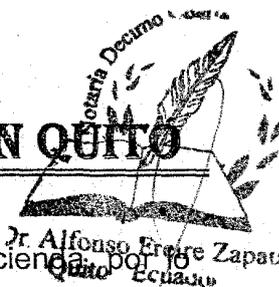
- 10 -

1 cualesquiera otros efectos de comercio. **ONCE.-** Cumplir y hacer cumplir las
2 decisiones de la Junta General de Accionistas. **DOCE.-** Firmar con el
3 Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas excedan
4 de cien mil dólares. **TRECE.-** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
5 deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como
6 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
7 cumplimiento de su cometido. Las demás que le señale la Ley de compañías
8 codificada y el presente Estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS**
9 **DE FISCALIZACIÓN:- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LOS COMISARIOS:**
10 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro
11 suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
12 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista
13 de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y
14 responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.
15 **CAPITULO SEXTO:- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES y**
16 **RESERVAS y BENEFICIOS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** El ejercicio
17 económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta
18 y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO: APROBACIÓN DE**
19 **BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del
20 Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las
21 cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la
22 fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general,
23 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General
24 y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo
25 menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta
26 General que deberá conocerlos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: FONDO**
27 **DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
28 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento

0000006

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 11 -



1 de ellas. para la formación de reserva legal hasta que ésta ascienda por lo
2 menos, al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
3 **SEGUNDO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**
4 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que
5 se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de
6 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas especiales,
7 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
8 distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será
9 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en
10 caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo
11 menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en
12 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.-
13 **CAPITULO SÉPTIMO:- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO**
14 **TERCERO- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y
15 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
16 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y
17 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
18 disposiciones de la ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas
19 labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
20 Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCION, LIQUIDACION Y**
21 **REACTIVACION:** La Compañía podrá disolverse voluntariamente o por
22 voluntad de la ley y para este efecto así como para la liquidación se estará a lo
23 dispuesto por la Ley de Compañías codificada. El caso de liquidación actuará
24 como liquidador principal el Gerente General y el suplente será designado por
25 la Junta General de Accionistas. Si la compañía ha entrado en proceso de
26 disolución, puede por voluntad de los accionistas reactivarse observando todas
27 las solemnidades contempladas en la Ley de Compañías codificada.
28 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.-** Para todo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

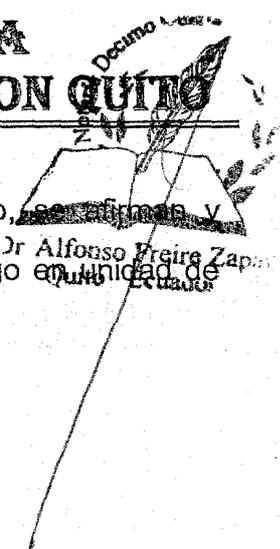
- 12 -

1 aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas
2 establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
3 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de
4 constitución. El cuadro de integración de capital será: -----

5 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
6	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
7 ICONTEC	2.970	2.970	2.970
8 María Claudia Vélez Alzate	30	30	30
9 TOTALES	3.000	3.000	3.000

10 El cien por ciento (100%) del capital social, se encuentra depositado en la
11 Cuenta de Integración de Capital en el Banco del Pichincha.- **SEGUNDA:-**
12 **DECLARACIONES FINALES: A)-** Los comparecientes manifiestan que se
13 encuentra conformes con el texto de los estatutos que regirán a la compañía y
14 que aparecen transcritos en la cláusula primera del presente contrato,
15 estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por
16 los accionistas. **B)-** Autorizar a la doctora GLORIA DORADO MONTENEGRO,
17 para que a nombre de la compañía realice ante la Superintendencia de
18 Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que
19 sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la
20 inscripción de la misma en el Registro Mercantil. **C)-** Designar para el cargo de
21 Gerente General a la doctora MARIA CLAUDIA VELEZ ALZATE y para el
22 cargo de PRESIDENTE, al doctor FABIO TOBON LONDOÑO. Usted señor
23 Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
24 de esta Instrumento Público.- " Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada
25 por la Doctora GLORIA DORADO MONTENEGRO, con matrícula profesional
26 número tres mil trescientos veinte y nueve, del Colegio de Abogados de Quito, la
27 misma que queda elevada a Escritura pública con todo su valor legal.- En este
28 acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



1 les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, ~~se firmó y~~
2 ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo ~~en~~ ^{Jr Alfonso Freire Zapata} ~~unidad de~~
3 acto, de todo lo cual doy fe.-
4
5
6

7

8 **SR. ALVARO PERDOMO BURGOS.**
9 C.I. 19.089.153
10
11

12

13 **DRA. MARIA CLAUDIA VELEZ ALZATE.**
14 C.I. 171788720-0
15
16
17
18

19

20
21
22
23
24
25
26
27
28



01



* 5 1 3 5 4 3 5 5 *

4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE MAYO DE 2006

HORA : 13:49:42

03C150526049

HOJA : 1 DE 3

* * * * *

 * EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
 * FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
 * CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO.*
 * PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 5o *
 * PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 1639. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
 SIN ANIMO DE LUCRO: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y
 CERTIFICACION ICONTEC. NUMERO: S0002698

N.I.T. : 860012336-1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN
 EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
 DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
 DIRECCION: CRA 37 NO. 52-95
 TELEFONO: 3150377 FAX: 2221435

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION DEL 27 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00002823 DEL LIBRO I DE LAS
 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD
 DENOMINADA: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y
 CERTIFICACION ICONTEC

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICADO ESPECIAL ACLARATORIO DE LA ALCALDIA MAYOR DE
 BOGOTA DEL 27 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1999
 BAJO EL NUMERO 00020000 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE
 LUCRO SE ACLARO EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL 05 DE MARZO DE
 1997.

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :
 000000000000000002996 EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1963 , OTORGADA POR:
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y
 CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 NUMERO FECHA ORIGEN INSCRIP FECHA
 0000041 1999/08/10 ASAMBLEA DE ASOCIADOS 00027888 2000/01/19

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO: NUESTRA MISION ESTA ENMARCADA EN LAS ACTIVIDADES TECNICAS
 DE NORMALIZACION, CERTIFICACION, DIFUSION DE INFORMACION

BOGOTA

000008



ESPECIALIZADA, SERVICIOS DE LABORATORIO DE METROLOGIA Y ENSAYO Y CAPACITACION EN TEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL Y CALIDAD, DENTRO DE PARAMETROS RECONOCIDOS EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL. NUESTRA MISION ES FUNDAMENTAL PARA **J. BRUNDA Freire Zapata** SOPORTE AL PRODUCTOR, INFORMACION AL CONSUMIDOR Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. ASI MISMO, TRABAJAMOS POR LA TRANSFORMACION DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS, BUSCANDO SU COMPETITIVIDAD Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTRO PAIS. FUNCIONES: A. LIDERAR LA ELABORACION DE LAS NORMAS Y GUIAS TECNICAS COLOMBIANAS, QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL PAIS, CON MIRAS A PROMOVER O COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE TIENDEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, FABRICADOS, TRANSFORMADOS, UTILIZADOS O COMERCIALIZADOS EN EL PAIS, SEAN ELLOS NACIONALES O IMPORTADOS. B. ELABORAR NORMAS DE FUNCIONAMIENTO QUE PERMITAN EVALUAR LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS, MAQUINAS, EQUIPOS Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION. C. DISEÑAR Y PRESTAR SERVICIOS DE CERTIFICACION, ACORDES CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS A NIVEL INTERNACIONAL. D. DISEÑAR PROGRAMAS Y PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACION Y CAPACITACION NO FORMAL, DE MANERA INDIVIDUAL O EN ASOCIO CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA FORMACION Y ESPECIALIZACION DEL RECURSO HUMANO EN TODAS LAS AREAS DE LA CALIDAD. ASI MISMO, PODRA ASOCIARSE CON ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR, LEGALMENTE RECONOCIDAS, PARA REALIZAR PROGRAMAS CONJUNTOS DE EDUCACION FORMAL. E. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE CARACTER NACIONAL O INTERNACIONAL RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS AREAS DE SERVICIO QUE CONSTITUYAN OBJETO DEL INSTITUTO Y ESTABLECER RELACIONES Y DESARROLLAR PROGRAMAS CONJUNTOS, CON ENTIDADES ANALOGAS O AFINES, NACIONALES O DEL EXTERIOR. F. SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES, LLEVAR LA REPRESENTACION DE COLOMBIA ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES DE NORMALIZACION A QUE HAYA LUGAR. G. PROMOVER Y ADELANTAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN TEMAS RELACIONADOS CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL PAIS. H. PROMOVER LA IDENTIFICACION, FORMULACION Y EVALUACION DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS NACIONALES EN NORMALIZACION, ADMINISTRACION DE LA CALIDAD, INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y MODERNIZACION EMPRESARIAL. I. FOMENTAR Y CONTRIBUIR A LA IMPLANTACION DE SISTEMAS DE CERTIFICACION DE CALIDAD EN LAS EMPRESAS QUE CONDUZCAN AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA ASI COMO A LA PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL PAIS. J. CONTRIBUIR A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE NORMALIZACION, CERTIFICACION Y FORMACION CON LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL PAIS. K. DESARROLLAR PROGRAMAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO. L. DIFUNDIR Y DIVULGAR LAS NORMAS Y GUIAS TECNICAS Y LAS TECNOLOGIAS DE ADMINISTRACION Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD MEDIANTE LA UTILIZACION DE SISTEMAS ADECUADOS Y LA PARTICIPACION EN EVENTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS CUALES LA PRESENCIA DEL INSTITUTO PERMITA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. M. PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EXISTENTES Y PRESTAR SERVICIOS A TRAVES DE LABORATORIOS DE METROLOGIA Y ENSAYOS A LA INDUSTRIA NACIONAL, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN. N. SERVIR DE PUNTO DE INFORMACION EN NORMALIZACION Y REGLAMENTOS TECNICOS EN COLOMBIA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL GOBIERNO, EL SECTOR



01



* 5 1 3 6 4 3 6 6 *

5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE MAYO DE 2006

HORA : 13:49:42

03C150526049

HOJA : 2 DE 3

* * * * *

PRODUCTIVO DEL PAIS Y LOS ACUERDOS REGIONALES E INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA. O. PROPONER AL CONSEJO NACIONAL DE NORMAS Y CALIDADES, PREVIA CONSULTA CON LOS RELACIONADOS Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL PAIS, EL PROGRAMA ANUAL DE NORMALIZACION Y SU ACTUALIZACION, DE TAL FORMA QUE SEA ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO NACIONAL, EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS COLOMBIANOS Y LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. P. ASESORAR AL GOBIERNO EN TODO LO CONCERNIENTE A LA NORMALIZACION TECNICA Y EN LA DEFINICION DE LAS POLITICAS OFICIALES SOBRE EL USO DE NORMAS. Q. RECONOCER A LAS UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACION QUE LO SOLICITEN, PRESTAR ASESORIA A LAS MISMAS Y PRESENTAR EL RESPECTIVO INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE NORMAS Y CALIDADES. R. CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL U ORGANISMOS PRIVADOS NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA EJECUTAR PROGRAMAS ESPECIFICOS DE NORMALIZACION, CERTIFICACION, FORMACION, LABORATORIOS U OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE LE SEAN ENTREGADOS PARA TALES FINES. S. COMO ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION, LAS DEMAS QUE LE SEAN LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE CAMPO. EL INSTITUTO PODRA DENTRO DEL MARCO ANTERIOR, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, O QUE DE UNA U OTRA MANERA SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO. EN ESPECIAL, PODRA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES A CUALQUIER TITULO; GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRECARIO; ENAJENARLOS A TITULO ONEROSO Y EVENTUALMENTE A TITULO GRATUITO PERO SOLO EN FAVOR DE PERSONAS JURIDICAS CON FINES DE UTILIDAD COMUN O INTERES SOCIAL; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS O CREAR OTROS ENTES, SOLA O CON OTRAS INSTITUCIONES DEL PAIS O DEL EXTRANJERO; NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; ACEPTAR O CEDER CREDITOS; NOVAR OBLIGACIONES; DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS ASUNTOS EN QUE TENGA O PUEDA TENER ALGUN INTERES; ACEPTAR DONACIONES, HERENCIAS O LEGADOS; RECIBIR RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA O FINANCIERA NACIONAL E INTERNACIONAL; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y DE BIENES, ASI COMO CUALESQUIERA DE LOS CONTRATOS CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS SOBRE CIENCIA Y TECNOLOGIA; Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS AUTORIZADOS POR LA LEY. IGUALMENTE EL INSTITUTO PODRA PARTICIPAR EN ORGANIZACIONES AFINES O COMPLEMENTARIAS DEL EXTERIOR, A TITULO PROPIO O EN REPRESENTACION DE COLOMBIA, CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES Y PROMOVER ACTIVAMENTE LA CREACION Y ORGANIZACION DE LAS ENTIDADES

977-ARRENDOS S.A.

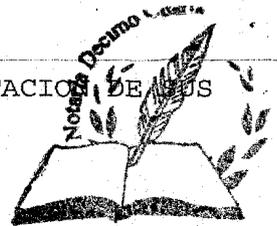
AUTONOMAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACION DE SUS ACCIONES.

PATRIMONIO : \$ 20,617.36

CERTIFICA :

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **



Dr. Alfonso Freire Zapata
IDENTIFICACION

NOMBRE	
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
CORDOBA VELASQUEZ ESTEBAN	C.C. 00015345631
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
LOPEZ VILLABON GERMAN	C.C. 00019445452
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
GUAQUETA HEMELBERG FRANCISCO TIBERIO	C.C. 00017107533
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
POLO JIMENEZ BENIGNO	C.C. 00008678579
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
BONNELLS GALINDO JORGE	C.C. 00012093772
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
ARANGO GAVIRIA HECTOR DE JESUS	C.C. 00008291557
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
ROJAS GUTIERREZ RENAN ALFONSO	C.C. 00019241773
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
VILLA GALVIS RODRIGO	C.C. 00003333900
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
ARRAZOLA SENIOR CLAUDIA PAOLA	C.C. 00032742268
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
GOMEZ VELEZ PAULA LUCIA	C.C. 00030317727
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
GOMEZ SUAREZ ALVARO ENRIQUE	C.C. 00019494897
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
GOMEZ VELEZ FRANCISCO DE PAULA	C.C. 00071616705
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
LEAL FLORENCIA	C.C. 00039685458
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
MANTILLA SERRANO AUGUSTO	C.C. 00073133561
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
BOFFUZZI CLAUDIA	C.C. 00039785821
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
CAMPO URREA OCTAVIO	C.C. 00019221207
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
MADRIÑAN PADILLA JUAN CARLOS	C.C. 00080504939
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
LAMK VALENCIA JOSE DAVID	C.C. 00017007764
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
CONCHA PRADA JAIME MAURICIO	C.C. 00079342977
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
RUBIO LUQUE EDGAR ALCIDES	C.C. 00079143918

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: - EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL DIRECTOR EJECUTIVO TENDRA DOS SUPLENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. DICHS SUPLENTE EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION, O SEGUN EL ORDEN DE PRECEDENCIA QUE DETERMINE EL CONSEJO, REEMPLAZARAN AL DIRECTOR EJECUTIVO EN SUS FALTAS ACCIDENTALES O TEMPORALES Y EN EL CASO DE FALTA ABSOLUTA MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL



6

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE SALITRE

26 DE MAYO DE 2006

HORA : 13:49:42

03C150526049

HOJA : 3 DE 3

* * * * *

PRINCIPAL(ES) : TOBON LONDOÑO FABIO
 C.C. 00017097397

SUPLENTE(ES) : PERDOMO BURGOS ALVARO
 C.C. 00019089153
 NAVA GUTIERREZ GERMAN
 C.C. 00011335049

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO Y FIRMAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS O DOCUMENTOS QUE POR SU NATURALEZA LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. B) DIRIGIR CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA DE AFILIADOS, LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISION INSTITUCIONAL Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO. C) DEFINIR EL SISTEMA DE CALIDAD DEL INSTITUTO Y ESTABLECER LA POLITICA Y OBJETIVOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. D) SOMETER A CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS PLANES, PROGRAMAS E INICIATIVAS ESPECIFICAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. E) FIRMAR LA MEMORIA ANUAL, EL BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE GASTOS E INGRESOS. F) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL INSTITUTO POR SI MISMO O POR CONDUCTO DE APODERADOS. G) FIRMAR LOS ACUERDOS Y CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO Y PROCURAR LA PARTICIPACION EN LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIRMADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. H) REALIZAR LAS MODIFICACIONES DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA INTERNA DEL INSTITUTO QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS Y APROBAR LA CREACION O SUPRESION DE CARGOS. I) APROBAR LA CONTRATACION Y REMOCION DEL PERSONAL. J) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACION DE ACUERDO CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA EJECUCION PRESUPUESTAL, Y EL RESPECTIVO INFORME DE ACTIVIDADES. K) PARTICIPAR Y PRESENTAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, EN LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ASESORAS DEL CONSEJO DIRECTIVO. L) ORDENAR LAS CITACIONES PARA LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS DIFERENTES COMISIONES ASESORAS. M) LAS DEMAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN O LE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO: AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA ADQUIRIR, HIPOTECAR, TRANSFERIR TODA CLASE DE BIENES, O ENAJENARLOS A TITULO ONEROSO Y EVENTUALMENTE A TITULO GRATUITO PERO SOLO EN FAVOR DE PERSONA JURIDICA, CON FINES DE UTILIDAD COMUN O INTERES SOCIAL. AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES, PUBLICAS O PRIVADAS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPRAS, INVERSIONES U OBTENER RECURSOS FINANCIEROS REEMBOLSABLES Y NO REEMBOLSABLES, CUYA CUANTIA SEA

0000010



SUPERIOR A LA SUMA SEÑALADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
CERTIFICA :

**** ORGANO DE FISCALIZACION ****

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
HORWATH COLOMBIA - ASESORES GERENCIALES LTDAN.I.T.	08300008189
Y SU NOMBRE COMERCIAL SERA HORWATH COLOMBIA	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
HUERTAS VALERO MARIO LIBARDO	C.C. 00019471982
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PRIETO MUÑOZ STELLA	C.C. 00051833748

Alfonso Freire Zapata

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 37 NO. 52-95
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :
QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E
EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECONOCIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO **EL SECRETARIO GENERAL**

VALOR : \$ 2,900.00

CERTIFICA
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho.

ANDRES EUSEBIO CARBO ABELLO

Sun

[Handwritten signature]
CLAUDIA RIZO ILLERA

07 JUN 2006



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Pais: República de Colombia
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CLAUDIA RIZO LLERA
(Has been signed by: - A été signé par:)
Actuando en calidad de: SECRETARIA GENERAL (E)
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal / Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: JUEVES 8 DE JUNIO DE 2006
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 684490
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: ICONTEC
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: CERTIFICACION
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)



www.minrelex.gov.co/apostilla

Firma
(Signature - Signature)

00927134

Notario Destino 1. 2006
0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
59MPCIED4801
MIGRACION-AMS-QUITO
NII PASAPORTE: CC19089153
04 ENE 2006 19:49
ENTRADA: 1 CCRSZHL5FUC
T-3 90 DIAS NII SELLO 2

Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC 19089153

APELLIDOS / SURNAME PERDOMO BURGOS

NOMBRES / GIVEN NAMES ALVARO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH 23 JUN 1949 IBAGUE TOLIMA

SEXO / SEX M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE BOGOTA CALLE 100 10 MAY 2005

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 10 MAY 2015 AUTORIDAD / AUTHORITY

FERNANDO CASTIBLANCO MORENO
PASAPORTES CALLE 100

**OBSERVACIONES
IMPORTANTES**

Algunas observaciones pueden ser portador de más de un pasaporte. El viajero diligente no tendrá dificultad en obtener un nuevo pasaporte de una oficina de inmigración de una ciudad o de una oficina de inmigración de una entidad que contenga a la entidad que emite el pasaporte. La existencia de un pasaporte no impide la existencia de otro pasaporte. No se permite la existencia de un pasaporte que haya lugar.

Los funcionarios consulares prestarán asistencia a los consocios de conformidad con las Leyes Colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho de Gentes.

ATENCIÓN Cuida el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causar inconvenientes en el exterior.

El buen nombre de **COLOMBIA** en el mundo depende del respeto que usted le a las Leyes y costumbres de las naciones que visita.

11 495003

Toda alteración en este pasaporte invalida su validez. Any alteration to this passport will render it invalid.

REPUBLICA DE COLOMBIA



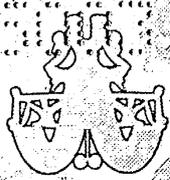
PASAPORTE

El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras que en el momento del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y tránsito, en caso de necesidad de ayuda y cooperación que pueden ser útiles.

The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to facilitate the transit of the passport holder in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.

Le Gouvernement de la Colombie sollicite des autorités nationales et étrangères de faciliter au porteur du passeport les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles en cas de nécessité.





PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____
Dirección / Address: _____
País / Country: _____ Tel: _____

Rh: _____



[Handwritten Signature]
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Pagado el Impuesto de Timbre

Notaría Domsa
Quito Ecuador
0012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGULACION DE IDENTIDAD No. 171788720-0
MARIA CLAUDIA VELEZ ALZATE
31 DE AGOSTO DE 1.956
MEDELLIN COLOMBIA
29 207775 62745
QUITO PICHINCHA 1.999 EXT.

Maria Claudia Velez



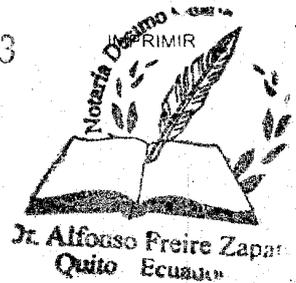
COLOMBIANA E 3333 I 4222
C/C. SAUL ENRIQUEZ NO DACT
ESTADO CIVIL SUPERIOR DEPENDIENTE PROF. OCUP.
JAIRO VELEZ
BERTA ALZATE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO PICHINCHA-28-04-7-000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 28-04-7-012
FECHA DE CANCELACION
FORMA No. 02-3-70
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FOLIO DE IDENTIFICACION

Maria Claudia Velez

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7095920
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: DORADO MONTENEGRO GLORIA DEL CARMELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2006 11:50:38 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7094273 ICONTEC INTERNACIONAL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ICONTEC INTERNATIONAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000014

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ICONTEC INTERNATIONAL S.A.
OTORGADO POR: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICA Y
CERTIFICACIÓN, ICONTEC Y DOCTORA MARIA CLAUDIA VELEZ ALZATE.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL SEIS.-



Jr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**
0000015

RAZÓN. - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Icontec International S.A., de fecha 27 de Junio del año 2.006, la Resolución No.06.Q.IJ.2444, de fecha 12 de Julio del año 2.006, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía constante en este instrumento público.- Quito, a 13 de Julio del año 2.006.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



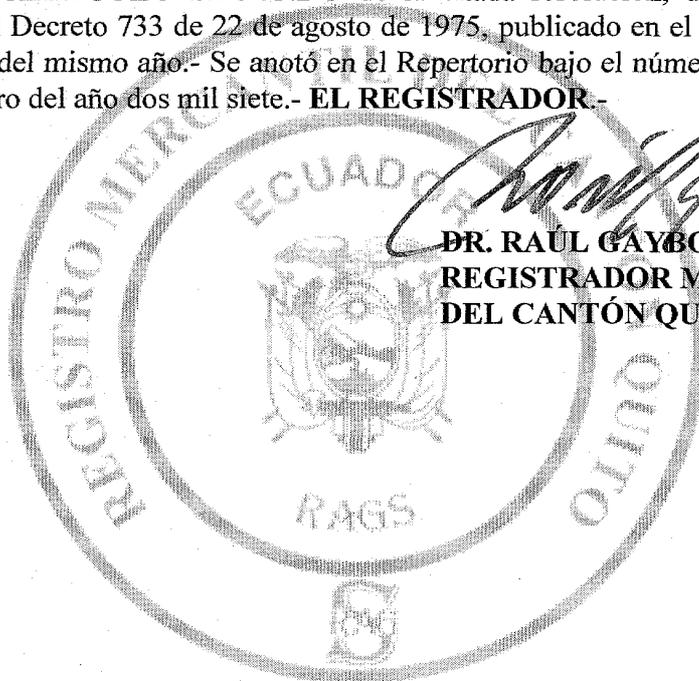


0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de julio de 2.006, bajo el número **0154** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ICONTEC INTERNATIONAL S.A."**, otorgada el veintisiete de junio del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002863**.- Quito, a diecisiete de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 07.

01823

Quito, 25 ENE 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ICONTEC INTERNATIONAL S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL

RBF/lmg.